



MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

ZZ - 631
27.12.16

CIRC. N° **01** /

MAT.: Presupuesto aprobado para el año 2017 de empresas públicas que indica.

ANT.: a) Art. 11°, ley N° 18.196;
b) Circular N° 20, de 05.10.16, del Ministerio de Hacienda.
c) Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

SANTIAGO, 11 ENE. 2017

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. A objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 18.196, me permito comunicar a Ud., que se encuentra en trámite final el Decreto del Ministerio de Hacienda que aprueba el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de esa empresa para el año 2017. Copia de dicho Decreto totalmente tramitado será remitido a Ud. en cuanto se encuentre disponible.

Este presupuesto contiene los siguientes supuestos:

Supuestos Presupuesto 2017 Empresas Públicas	
Variación IPC promedio 2017	3,0%
Tipo de Cambio proyectado para el año 2017 (\$/US\$)	700
Valor UF promedio año 2017 (\$/UF)	26.835,55

2. A lo anterior, es necesario recordar a Ud. que el Fisco mantiene para el año 2017 un escenario económico restrictivo, por lo que se ha estimado pertinente instruir a todas las Empresas Públicas se aplique una política de austeridad en sus costos y gastos, acotándose a realizar sólo aquéllos que sean estrictamente necesarios para desarrollar una gestión con un enfoque permanente en la eficiencia en la operación, de modo de tener presente los efectos patrimoniales que ella conlleva.

Entre las materias de gasto de particular atención en el presupuesto 2017, caben destacar las siguientes:

- 2.1 En materias relativas al Personal de la empresa, se encuentran vigentes los siguiente Oficios del Ministerio de Hacienda: i) Las Circulares N°s 17 (empresas SEP) y 18 (empresas no SEP), ambas de 27.06.14, que actualizan instrucciones y procedimientos a observar respecto de negociaciones colectivas y políticas de personal para empresas públicas; ii) Los Ords. N°s 2804 (empresas SEP) y 2868 (empresas no SEP), ambos de 2016, sobre reajustabilidad de dietas de directores y/o de remuneraciones de ejecutivos superiores en empresas públicas.

//-





MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

- 2.2 En lo relativo a gastos por Comisiones de Servicios en el País y en el Extranjero, por conceptos de pasajes y estadías: Se insta a reducirlos a aquéllos que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente los que se realicen en el extranjero, ejecutando una adecuada planificación de la compra de pasajes. La participación de ejecutivos y/o directores en actividades en el extranjero han de contar, preferentemente, con la aprobación del respectivo directorio.
 - 2.3 En cuanto al desarrollo de actividades y gastos por concepto de Publicidad y Difusión, se recomienda aplicar también criterios de austeridad; como por ejemplo, privilegiar el uso de publicaciones de Memorias y otros por medios electrónicos.
 - 2.4 En lo relativo a Responsabilidad Social Empresarial, se insta a ejecutar dicho gasto priorizando y focalizando el gasto a lo estrictamente necesario.
 - 2.5 En lo referente a la contratación de Estudios de diversos tipos, se solicita recordar que ello es un apoyo a la gestión, por lo que su contratación debe responder a lo imprescindible y, su realización, propender a aplicar procesos abiertos de mercado.
3. Para mayor información, comunico a Ud. que en el **Anexo N° 1** de este documento se incluye un detalle con el contenido del presupuesto aprobado a la empresa para el año 2017, mientras que en el **Anexo N° 2**, se detalla el marco normativo que deben observar las empresas públicas para el buen cumplimiento de la normativa vigente sobre materias presupuestarias.
 4. Finalmente, solicito a Ud. remitir a esta Dirección los siguientes informes antes del 31 de marzo del año 2017:
 - Mensualización del presupuesto aprobado para el año 2017.
 - Proyección actualizada de los resultados económicos a obtener durante el 2017.
 - Solicitud de identificación de los estudios y proyectos de inversión a ejecutar durante el año 2017.

Saluda atentamente a Ud.,



GUSTAVO RIVERA URRUTIA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)



MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

Distribución:

- Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Sra. Ministra de Minería
- Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Sra. Presidenta Comité Sistema de Empresas - SEP
- Sra. Directora Ejecutiva Comité Sistema de Empresas - SEP
- Sr. Gerente General de Empresa Nacional del Petróleo
- Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Empresa Nacional de Minería
- Sra. Gerenta General de Empresa de los Ferrocarriles del Estado
- Sr. Gerente General de Empresa de Correos de Chile
- Sr. Gerente General de Empresa Portuaria Arica
- Sr. Gerente General de Empresa Portuaria Iquique
- Sr. Gerente General de Empresa Portuaria Antofagasta
- Sr. Gerente General de Empresa Portuaria Coquimbo
- Sr. Gerente General de Empresa Portuaria Valparaíso
- Sr. Gerente General de Empresa Portuaria San Antonio
- Sr. Gerente General de Empresa Portuaria Talcahuano
- Sr. Gerente General de Empresa Portuaria Puerto Montt
- Sr. Gerente General de Empresa Portuaria Chacabuco
- Sr. Gerente General de Empresa Portuaria Austral
- Sr. Gerente General de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S .A.
- Sr. Gerente General Casa de Moneda de Chile S.A.
- Sra. Gerente General de Zona Franca de Iquique S.A.
- Sr. Gerente General de Polla Chilena de Beneficencia S.A.
- Sr. Gerente General de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.
- Sr. Gerente General de Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.
- Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Sociedad Comercializadora de Trigo S.A.
- Sector Empresas Públicas, DIPRES
- Oficina de Partes, DIPRES



ANEXO N° 2

PRINCIPALES NORMAS PRESUPUESTARIAS VIGENTES PARA EMPRESAS PÚBLICAS

En relación a la ejecución del presupuesto aprobado, me permito recordar a usted la normativa legal vigente que ha de observar la empresa en su operación, como también en lo relativo a deuda:

- a) De acuerdo a la ley N° 18.196, artículo 11, las empresas del Estado deben operar sus actividades financieras ajustadas a un sistema presupuestario, que se aprueba a través de un decreto específico. El decreto de presupuesto contempla tanto el Presupuesto de Caja como el Estado de Resultados para el año 2017 de la empresa.
- b) Toda desviación de dicho presupuesto, requerirá de una modificación previa, que se ajustará al análisis de antecedentes otorgados por la empresa a esta Dirección (Art. 68, ley N° 18.591), y que ha de contener el impacto en Caja y en el Estado de Resultados.
- c) La ejecución de Estudios y Proyectos de Inversión requiere la identificación previa, establecida por decreto exento de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la ley N° 18.482.

Adicionalmente, se solicita que al momento de realizar la identificación, los proyectos y estudios a identificar estén ingresados al Banco de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y cuenten con la recomendación técnico – favorable respectiva.

Cabe hacer presente que, durante el año 2017, se identificarán a nivel de asignación todas aquellas iniciativas de inversión cuyo costo total sea superior a MM\$ 30,0.

En esta materia es importante señalar que se recomienda realizar procesos de licitación pública para la ejecución de estudios y proyectos de inversión, cuando el costo total de cada uno de éstos sea igual o superior al equivalente en pesos de mil Unidades Tributarias Mensuales, en el caso de los proyectos de inversión, y de quinientas Unidades Tributarias Mensuales en el caso de estudios básicos, salvo excepciones por situaciones de emergencia u otras debidamente justificadas. El directorio de cada compañía dejará constancia en acta respecto de los fundamentos tomados en consideración cuando no se apliquen los procesos de licitación pública, según lo antes señalado.

- d) En lo relativo al compromiso del crédito público, el artículo 44 del D.L. N° 1.263, de 1975, establece que los actos administrativos de las empresas públicas que de cualquier modo puedan comprometer el crédito público, sólo podrán iniciarse previa autorización del Ministerio de Hacienda.